

Seremi  
Región de  
Tarapacá

**MARIO ALBERTO GALLARDO GAYTAN.**  
Rectifica Resolución Exenta N° 24056, de fecha 31  
de Diciembre del año 2015, de esta Secretaría  
Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

JPV/RMR/dmo  
Expte. N° 01-AR-4045

IQUIQUE,

19 ENE. 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0000029 /-.

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que aprueba las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, el Decreto Ley N° 1.939 del año 1977, la Resolución Exenta N° 1917 del 5 de noviembre de 1996 del Ministerio de Bienes Nacionales, que delega atribuciones del D.L. 2.695, en los Secretarios Regionales Ministeriales y jefes de oficinas provinciales de Bienes Nacionales, Resolución Exenta N° 24056 de fecha 31 de Diciembre del año 2015, el Decreto Supremo 11 de fecha 17 de marzo del año 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales, en que consta mi personería, para representar al Fisco de Chile en carácter de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá; y, demás antecedentes hecho y derecho aplicables en lo pertinente.

**CONSIDERANDO:**

1. Que con fecha **31 de Diciembre de 2015** esta Secretaría Regional Ministerial dicta la **Resolución Exenta N°24056**, que concede arrendamiento de inmueble fiscal por un periodo de 5 años, a contar de dicha fecha, don **MARIO ALBERTO GALLARDO GAYTAN, R.U.N. N° 7.944.724-2**, sobre el inmueble fiscal , ubicado en **Ruta 1, Km 362, sector caleta Caramucho** Comuna y Provincia de Iquique, Región de Tarapacá; con la finalidad de construir e implementar una **PLANTA ELABORADORA Y COMERCIALIZADORA MDE ALGAS MARINAS**
1. Que, en la citada Resolución Definitiva N° 24056, se incurrió en error al determinar la renta mensual; estipulándola, en el punto 5 de su parte resolutoria, en la cantidad de \$ 377.833.- (trescientos setenta y siete mil, ochocientos treinta y tres pesos)
2. Que, conforme lo dispone el artículo 62 de la Ley N° 19.880, que aprueba las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en cualquier momento la autoridad administrativa que hubiera dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

**RESUELVO:**

1. **RECTIFÍQUESE** la Resolución Definitiva N° 24056 de fecha 31 de Diciembre del año 2015 de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, en el siguiente sentido:

En su apartado de **Número 5 de su parte RESOLUTIVA**

DONDE DICE: "La renta de arrendamiento será la cantidad de \$377.833.- (trescientos setenta y siete mil, ochocientos treinta y tres pesos) (...)"

DEBE DECIR: "**LA RENTA DE ARRENDAMIENTO SERÁ LA CANTIDAD DE \$115.331.- (CIENTO QUINCE MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS) (...)**"

2. La presente resolución formará parte integrante de la Resolución Exenta N° 24056 de fecha 31 de Diciembre del año 2015 de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que se rectifica, para todos los efectos legales. En todo lo demás, manténgase íntegra y plenamente vigente lo señalado.
3. **NOTÍFIQUESE** al interesado mediante carta certificada, la cual se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

**REGÍSTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.**



**JUAN NATALIO PAPIC VILCA**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE BIENES NACIONALES**  
**REGION DE TARAPACA**